

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 17 de julio de 2023

VISTO:

La Opinión legal N° 464-2023-MPLM-SM-AL/MBA, de fecha 17 de julio de 2023, del Informe N° 039-2023-MPLM-SM/GDE/CPV, de fecha 22 de junio de 2023, sobre aprobar la actualización del "PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL 2022 - 2026"

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el Desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, a su vez, los artículos 4 y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras; siendo que el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) se entiende como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCENTUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos y que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deben articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;

Que, conforme a lo señalado, el Plan de Desarrollo Turístico Local- PDLT, es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación, a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 17 de julio de 2023

Que, mediante INFORME N° 039-2023-MPLM-SM/GDE/CPV, de fecha 22 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico solicita al Gerente Municipal aprobar mediante un acto resolutivo de alcaldía, el Plan de desarrollo turismo local del Distrito de San Miguel Provincia de La Mar 2022-2026, para ello remite el referido plan";

Que, mediante Opinión Legal N° 464-2023-MPLM-SM-AL/MBA, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable poner en conocimiento del Concejo Municipal el Plan de desarrollo turismo local del distrito de San Miguel Provincia de La Mar 2022-2026, elaborado por administración de servicio turístico, por encontrarse ajustada a la normatividad vigente, debiéndose proseguir con el trámite de aprobación respectivo de así considerarlo procedente el Concejo Municipal, y una vez que el Concejo Municipal lo apruebe, de acuerdo a sus atribuciones, se deberá proceder a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente aprobando el mismo y haciendo referencia a la Ordenanza que se emita así como al Acta de Validación debidamente suscrita por los actores involucrado en su elaboración;

Que, mediante Decreto N° 192-2023, de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente Municipal remite a Secretaría General para la elaboración de la Resolución correspondiente;

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la ACTUALIZACIÓN del Plan de Desarrollo Turístico Local- PDLT 2022 al 2026 de la Municipalidad Provincial de La Mar para dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL 2022-2026".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de La Mar a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás unidades estructurales de la Municipalidad Provincial para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Informática en el Portal institucional de la entidad (www.munilamar.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

